



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

ACTA Nº 12/2024

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:00 horas del día 18 de noviembre de 2024, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco José García López, los Sres/as Concejales/as: D. Ramón Leví Ramos Sánchez, D^a Minerva Pérez Rodríguez, D. Roberto Ramírez Vega, D^a. Ofelia Alvarado Santana, D. José Mario Bordón Vera, D^a Arminda Santana Alonso, D^a Verónica Suárez Pulido, D. José Miguel Vera Mayor, D^a Olga Cáceres Peñate, D. Saúl Antonio Goyes López, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D. Sergio Méndez Santiago, D. Juan Eusebio Ramos Talavera, y D. Sergio Vega Almeida, D. José Manuel Moreno Pérez,.

No asisten y se tienen por excusados/as a los/as Sres/as. Concejales/as: D^a. Yaiza Pérez Álvarez, D. Juan Francisco Guedes González, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D. Antonio Abraham Gómez González, D. Juan José Ramos López y D^a Eva Lucía Araña López.

No asiste la Sra. Interventora Municipal, D^a Noemí Naya Orgeira.

Con la asistencia del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejel-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien da cuenta de la justificación del carácter extraordinario y urgente de la sesión, que viene motivada por las razones que se exponen en el informe emitido por el Servicio de Contratación Administrativa, que consta en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando las competencias del Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana como órgano de contratación las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local respecto de los servicios públicos municipales.



Considerando que el acuerdo adoptado en sesión ordinaria, de fecha 29 de octubre de 2004, el Ayuntamiento Pleno amplió el plazo de duración del contrato “CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO”. hasta el día 28 de febrero de 2041.

Considerando las cláusulas de los Pliegos del contrato para la concesión de explotación del Servicio Municipal de Agua de Santa Lucía de Tirajana, que incluye la retribución de agua y de la conservación de contadores y acometidas, es necesario proceder al pago con cargo al presupuesto 2024 de la liquidación de los precios revisados del ejercicio 2023, según el informe propuesta que eleva la jefatura de servicio de Servicios Primarios.

Atendiendo a la próxima fecha señalada por la Intervención municipal para atender a los pagos con cargo al presupuesto 2024 para no colapsar el servicio, el importe de esta liquidación informada por el técnico municipal y el jefe de servicio que eleva la propuesta, a la urgencia que se observa en la continuidad de un servicio básico como el suministro de agua, se somete al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la inclusión con urgencia en la próxima sesión del propio Pleno, la revisión de los precios correspondientes al contrato denominado “CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO”, aprobándola si lo consideran oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 48.2 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a votación la declaración del carácter urgente de la convocatoria, resultando aprobada por 12 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (7), al Grupo Socialista Obrero Español (4) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1); y con 5 abstenciones correspondientes al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (2), al Grupo VOX (2) y al Sr. Concejales no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1), mayoría absoluta legal.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:00:31&id=60>

2.- LIQUIDACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA. EJERCICIO 2023.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejales-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone el asunto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe Propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, la Jefatura de Servicio de Promoción de la Salud y Servicios Primarios, y el Sr. Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que, por acuerdo adoptado en sesión ordinaria, de fecha 30 de diciembre de 1994, el Ayuntamiento Pleno adjudicó a la empresa **PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, S.A. (AGUAGEST)** el concurso convocado por este Ayuntamiento para la contratación en régimen de concesión administrativa del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua a Domicilio, con una duración de quince años.

SEGUNDO.- Que, por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, de fecha 23 de noviembre de 1995, el Ayuntamiento Pleno aprobó la subrogación por parte de la Entidad Mercantil **CANARAGUA, S.A.** a partir de día primero de enero de mil novecientos noventa y seis, en la posición contractual que venía ocupando **Aquagest**, en la prestación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua potable en Santa Lucía.

TERCERO.- Que, por acuerdo adoptado en sesión ordinaria, de fecha 29 de octubre de 2004, el Ayuntamiento Pleno amplió el plazo de duración del contrato hasta el día 28 de febrero de 2041.

CUARTO.- Visto el informe emitido, con fecha 12 de septiembre de 2024, por el Técnico de Servicios Primarios del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con relación a la revisión de precios para la retribución de agua y retribución de conservación de contadores y acometidas, correspondiente al ejercicio 2023, en los siguientes términos:

(...)

JUAN PEDRO CAMPOS TRUJILLO, ARQUITECTO TÉCNICO del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.

En relación a escrito y documentación adjunta presentada por la empresa **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.**, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua del Municipio de Santa Lucía, solicitando la aprobación de la revisión de Precios de la Retribución de agua correspondiente al ejercicio 2.023.

INFORMA:

Que se ha comprobado y verificado las fórmulas de revisión de precios utilizadas ,contenidas en el Contrato de Concesión, para el cálculo de los precios de la Retribución de agua y Conservación de contadores y acometidas, así como todos los coeficientes utilizados, resultando de la aplicación de las citadas fórmulas lo siguiente:

Retribución agua

$$R23 = R22 (0,1710 (P23 / P22) + 0,7485 (A23/A22) + 0,0805 (M23/M22))$$

Donde:

R23 = Retribuciones resultante 2023

R22 = Retribuciones año 2022 1,457449 €

P23 = IPREM 2023 20,00 €



P22 = IPREM 2022 19,30 €
 A23 = Compra de Agua 2023 0,796656 €
 A22 = Compra de Agua 2022 0,796408 €
 M23 = Índice precios al consumo 2023 113,985
 M22 = Índice precios al consumo 2022 109,814
 Retribución agua 2.023 = 1,471285 €/ m3
 Retribución conservación contadores y acometidas Conservación Contadores 2023
 $K23=K22*(0,40 M23/M22) + (0,60 T23/T22)$
 Donde: K22 = Conservación de contadores 2022 0,079221 €
 M23 = IPREM 2023 20,00 €
 M22 = IPREM 2022 19,30 €
 T23= Precio contador tipo 2023 31,89 €
 T22= Precio contador tipo 2022 31,89 €
 Tasa Conservación 2.023 = 0,080370 €/ m3
 Que el técnico que suscribe informa favorablemente el cálculo de revisión de precios para la Retribución de agua y Retribución de conservación de contadores y acometidas correspondiente al ejercicio 2.023 arriba indicado. Todo lo cual se informa para que conste, a los efectos oportunos.
 (...)

QUINTO.- Visto el informe emitido, con fecha 12 de septiembre de 2024, por el Técnico de Servicios Primarios del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana con relación a la liquidación del estado de cuentas, correspondiente al ejercicio 2023, en los siguientes términos:

(...)

JUAN PEDRO CAMPOS TRUJILLO, ARQUITECTO TÉCNICO del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

En relación con el escrito y documentación adjunta presentada por la empresa CANARAGUA CONCESIONES, S.A., empresa concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua del Municipio de Santa Lucía, solicitando la aprobación de la revisión de Precios de la Retribución de agua correspondiente al ejercicio 2.023.

INFORMA:

Que se ha comprobado y verificado el Estado de Cuentas correspondiente al ejercicio 2.022, el cual arroja los siguientes resultados:

A) Estado de cuentas para el ejercicio de 2023:

		PRECIO	TOTAL EUROS
M3 FACTURADOS	3.284.897,00		
M3 MUNICIPALES	445.504,00		
TOTALES	3.730.401,00	1,471285	5.488.483,04 €
Conservación contadores y acometida	3.284.897,00	0,08037	264.007,17 €
IGIC7% Contadores y acometida	264.007,17	7,00%	18.480,50 €
Trabajos realizados			
Abono anulación-creación			- 7.646,95 €
TOTAL			5.763.323,76 €

B) Pagos a cuenta al concesionario:



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Nomina Personal Ayuntamiento	43.522,48
Otros pagos	2.600,67
Pago a cuenta del concesionario	4.729.853,39
TOTAL PAGOS REALIZADOS POR EL AYTO.....	4.775.976,54

C) Resumen año 2023:

A) DEUDA TOTAL	5.763.323,76
B) PAGOS REALIZADOS	4.775.976,54
DIFERENCIA A FAVOR DEL CONCESIONARIO	987.347,22

Que el técnico que suscribe informa favorablemente liquidación del Estado de Cuentas correspondiente al ejercicio 2.023, arriba indicado. Todo lo cual se informa para que conste, a los efectos oportunos. (...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- En cuanto a la competencia.

El órgano de contratación competente es el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional segunda, competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por ser su duración superior a cuatro años.

II.- En cuanto al procedimiento y al fondo.

Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- Ley de Contratos del Estado.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (TRLCSP) de aplicación en virtud de la Disposición transitoria primera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a la Disposición Adicional Segunda.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (RGLCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego Prescripciones Técnico.



- Demás normativa de general y pertinente aplicación.

De conformidad con lo establecido en la legislación anteriormente reseñada, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, del concurso público para la contratación de la concesión de explotación del Servicio Municipal de Agua de Santa Lucía de Tirajana, así como en el resto de disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación, y de conformidad con lo establecido en el contrato en vigor, se propone la resolución, una vez emitida, por el Departamento de Intervención, la fiscalización de la revisión de precios para la retribución de agua y retribución de conservación de contadores y acometidas, y de la liquidación del estado de cuentas, correspondientes al ejercicio 2022, con relación al expediente administrativo de "CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO", en los siguientes términos:

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Proceder, de conformidad con el artículo 28 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, del concurso público para la contratación de la concesión de explotación del Servicio Municipal de Agua de Santa Lucía, y con lo establecido en el contrato en vigor, a la aprobación, si procede, de la revisión de precios para la retribución de agua y retribución de conservación de contadores y acometidas, correspondiente a ejercicio 2023, con relación al expediente administrativo de CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO, en los términos que figuran en el, informe emitido, con fecha 12 de septiembre de 2024, por el Técnico de Servicios Primarios:

Retribución agua 2.023 = 1,471285 € / m3

Retribución conservación contadores y acometidas:

Tasa Conservación 2.023 = 0,079221 € /m3

SEGUNDO.- a)Proceder, de conformidad con el artículo 34 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, del concurso público para la contratación de la concesión de explotación del Servicio Municipal de Agua de Santa Lucía, y con lo establecido en el contrato en vigor, a la aprobación, si procede, de la liquidación del estado de cuentas, correspondiente al ejercicio 2023, con relación al expediente administrativo de "CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO", en los términos que figuran en el informe emitido, con fecha 12 de septiembre de 2024, por el Técnico de Servicios Primarios del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana:

A) DEUDA TOTAL	5.763.323,76
B) PAGOS REALIZADOS	4.775.976,54
DIFERENCIA A FAVOR DEL CONCESIONARIO	987.347,22

b) Autorizar, disponer y reconocer la obligación que genera la revisión de precios del ejercicio 2023 con cargo al ejercicio presupuestario de 2024.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a todas las partes interesadas".

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Sra. Interventora General, que se inserta a continuación:



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

ASUNTO: Liquidación y revisión de precios del contrato de concesión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua a domicilio del Municipio de Santa Lucía de Tirajana. EJERCICIO 2023

REMITENTE: Servicio de Contratación Administrativa

FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: Autorización y Disposición del gasto y Reconocimiento de la Obligación (ADO)

Visto el expediente de referencia, recibido en esta Intervención General en fecha 18/09/2024; y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente,

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	5800/2022 (PR/2024/7756)
Trámite:	Liquidación ejercicio 2023
Expediente:	Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua a domicilio
Periodo de revisión:	1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023
Fase del gasto:	ADO
Tercero Adjudicatario:	CANARAGUA CONCESIONES, S.A.
NIF:	A-76.624.345
Tipo contrato:	Concesión de servicios
Responsable del contrato:	D. Juan Pedro Campos Trujillo, Arquitecto Técnico Municipal
Aplicación presupuestaria:	Importe
1610-2279900 “Otros trabajos realizados empresas y profesionales”	898.231,49 €
9201-2269900 “Gastos diversos juzgados de Paz”	10,30 €
3230-2210100 “Suministro de agua Colegios Públicos”	8.752,67 €
3231-2210100 “Suministro de agua a Escuelas Infantiles”	485,52 €
1710-2210100 “Suministro de agua de Parques y Jardines”	54.107,98 €
9200-2210100 “Suministro de agua a Edificios oficiales”	8.105,31 €
3300-2210100 “Suministro de agua Locales culturales”	818,03 €
3420-2210100 “Suministro de agua campos de deportes”	6.536,92 €
3420-2210101 “Suministro agua al estadio municipal”	2.902,85 €
3420-2210102 “Suministro agua instalaciones piscina”	6.988,60 €
3420-2210103 “Suministro agua al Pabellón Municipal”	407,55 €
Importe total de revisión ejercicio 20223 (a favor del concesionario)	987.347,22 €

I. ANTECEDENTES DE HECHO:



PRIMERO.- Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria, de fecha **30 de diciembre de 1994**, el Ayuntamiento Pleno adjudicó a la empresa **PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, S.A. (AGUAGEST)** el concurso convocado por este Ayuntamiento para la contratación en régimen de concesión administrativa del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua a Domicilio, con una duración de quince años.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de noviembre de 1995, el Ayuntamiento Pleno aprobó en sesión extraordinaria la subrogación por parte de la Entidad Mercantil Canaragua Concesiones, S.A. a partir de día 01/01/1996, en la posición contractual que venía ocupando Aquagest, en la prestación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua potable en el municipio de Santa Lucía de Tirajana.

TERCERO.- Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria, de fecha 29 de octubre de 2004, el Ayuntamiento Pleno **amplió el plazo de duración del contrato hasta el día 28 de febrero de 2041**.

CUARTO.- El artículo 28 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas del concurso público para la contratación de la concesión de la explotación del citado servicio establece que:

“El Concesionario percibirá del Ayuntamiento en concepto de los trabajos que se le encargan, el importe por m³. Facturado a los usuarios, con un mínimo de 6 m³., abonado y bimestre que proponga en su oferta. Este precio estará sujeto a una fórmula de revisión que deberá figurar en el estudio económico de las proposiciones, en consonancia con las mismas y que se aplicará al inicio de cada año natural, en función de las modificaciones aplicables al escandallo de los costos que figure en la oferta”.

II. EXTREMOS COMPROBADOS:

BASE 45. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	Sí	Relación R.C. nº 202400001108, de fecha 18/06/2024, importe total 987.347,22 €
La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.	Sí	
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	El Ayuntamiento Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud de lo establecido en la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 13/11/2024 del Sr. Jefe de Servicio de Promoción de la Salud y Servicios Primarios conjuntamente con la Jefatura de Servicio de Contratación Id. Propuesta: PR/2024/7756

BASE 48. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS ADICIONALES SEGÚN EL TIPO DE EXPEDIENTE	SÍ/NO	OBSERVACIONES
Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable	Sí	En el Estudio económico y proposición de la empresa adjudicataria de acuerdo con el artículo 28 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativa
Que, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del	Sí	Han transcurrido más de dos (2) años desde la formalización del contrato.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Sector Público		
Que consta en el expediente informe emitido por el Técnico Responsable del Contrato con el detalle de los cálculos efectuados	Sí	Informe de fecha 12/09/2024 emitido por Responsable del Contrato en sentido favorable a la revisión de precios correspondiente al ejercicio 2023 por un importe de 987.347,22 €.
Que consta en el expediente informe jurídico favorable	Sí	Consta Informe Propuesta PR/2024/7756 de fecha 13/11/2024 por la Jefatura de Servicio de Contratación
Que consta en el expediente informe favorable emitido por la Secretaría General.	Sí	Consta el conforme del Sr. Secretario General al Informe Propuesta PR/2024/7756 de fecha 13/11/2024 emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Promoción de la Salud y Servicios Primarios conjuntamente con la Jefatura de Servicio de Contratación

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS

Factura expedida por el adjudicatario en los términos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.	Sí	- Factura nº 2440870893: importe 50.837,34 € fecha 14/05/2024 - Factura nº 2440870892: importe 936.509,88 €, fecha 14/05/2024 Importe total = 987.347,22 €
Certificado de acuerdo subrogación por parte de la Entidad Mercantil Canaragua, S.A. en la posición contractual que venía ocupando AQUAGEST, en la prestación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua potable	Sí	De Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23/11/1995.
Certificado acuerdo ampliación de plazo de duración del contrato hasta el día 28/02/2041	Sí	De Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 29/10/2004.
Oferta de la empresa concesionaria que establece la fórmula de revisión	Sí	Acta de apertura de Plicas de fecha 11/10/1994, donde consta la oferta y el estudio económico presentado por la empresa adjudicataria.

OBSERVACIÓN COMPLEMENTARIA:

Se tiene en cuenta que, en el momento de la subrogación por parte de la Entidad Mercantil Canaragua, S.A. en la posición contractual que venía ocupando Aquagest a partir de día 01/01/1996, a pesar del tiempo transcurrido desde la adjudicación del contrato, el día 30/12/1994, no había sido formalizado en los términos establecidos por la legislación sobre Contratación de las Administraciones Públicas vigente en dicho momento, ni en sus inicios con la entidad Aquagest, S.A., ni con Canaragua, S.A. Dicha deficiencia fue subsanada con la firma del correspondiente contrato entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la empresa Canaragua, S.A. el día 30/04/1999.



Por lo expuesto,

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio vigente, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figuran en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan**, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se **informa favorablemente** los documentos y/o extremos comprobados, **con las observaciones indicadas**, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere.

(...).

Sometido el asunto a votación por la Presidencia en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 13 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (7), al Grupo Socialista Obrero Español (4), al Sr. Concejales del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1) y Sr. Concejales no adscritos: D. José Manuel Moreno Pérez (1); y con 4 abstenciones del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (2) y del Grupo VOX (2):

PRIMERO.- Proceder, de conformidad con el artículo 28 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, del concurso público para la contratación de la concesión de explotación del Servicio Municipal de Agua de Santa Lucía, y con lo establecido en el contrato en vigor, a la aprobación, si procede, de la revisión de precios para la retribución de agua y retribución de conservación de contadores y acometidas, correspondiente a ejercicio 2023, con relación al expediente administrativo de CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO, en los términos que figuran en el, informe emitido, con fecha 12 de septiembre de 2024, por el Técnico de Servicios Primarios:

Retribución agua 2.023 = 1,471285 € / m³

Retribución conservación contadores y acometidas:

Tasa Conservación 2.023 = 0,079221 € /m³

SEGUNDO.- a) Proceder, de conformidad con el artículo 34 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, del concurso público para la contratación de la concesión de explotación del Servicio Municipal de Agua de Santa Lucía, y con lo establecido en el contrato en vigor, a la aprobación, si procede, de la liquidación del estado de cuentas, correspondiente al ejercicio 2023, con relación al expediente administrativo de “CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO”, en los términos que figuran en el informe emitido, con fecha 12 de septiembre de 2024, por el Técnico de Servicios Primarios del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana:



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

A) DEUDA TOTAL	5.763.323,76
B) PAGOS REALIZADOS	4.775.976,54
DIFERENCIA A FAVOR DEL CONCESIONARIO	987.347,22

b) Autorizar, disponer y reconocer la obligación que genera la revisión de precios del ejercicio 2023 con cargo al ejercicio presupuestario de 2024.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a todas las partes interesadas.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:02:17&id=60>

3.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA COMUNICACIÓN DE ALERTA FORMULADA POR LA INTERVENCIÓN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DIRIGIDA AL MINHAP Y AL ÓRGANO DE TUTELA AUTONÓMICO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO EL APARTADO 5 DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (LOEPSF).

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien da cuenta del asunto epigrafiado.

Visto el Informe emitido el 12 de noviembre de 2024 por la Sra. Interventora General, en el que se formula expresamente **COMUNICACIÓN DE ALERTA** por incumplimiento del PMP, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que consta en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

La funcionaria que suscribe, Dña. Noemí Naya Orgeira, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de la función interventora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Según los datos obrantes en la contabilidad municipal al día de la fecha y de los datos obrantes en los expedientes que obran en esta Intervención General el y a la vista de la



información relativa al PMP a proveedores de ese Ayuntamiento, remitida por esta Intervención General y disponible en la herramienta Autoriza y publicada por el Ministerio de Hacienda (MH) en la central de información Económico-Financiera contenida en su página web en virtud del Real Decreto 636/2014, por el que se crea la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas, se observa que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, en concreto, durante los meses de agosto y septiembre de 2024, de conformidad con el siguiente detalle:

<u>Periodos de 2024</u>	<u>PMP Global (en días)</u>
Septiembre	85,95
Agosto	66,76
Julio	55,54
Junio	47,66
Mayo	51,60
Abril	54,85
Marzo	49,78
Febrero	42,30
Enero	47,68

SEGUNDO: De acuerdo con el apartado 5 del artículo 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF):

“5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la Junta de Gobierno de la Corporación Local.”

Por otra parte, en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y publicar periódicamente, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, la información del periodo medio de pago a proveedores (PMP) del mes o trimestre anterior, según corresponda.

El envío de los datos del PMP al Ministerio de Hacienda para cumplir la obligación de remisión conforme el citado RD 635/2014, tiene que efectuarse a través de la aplicación informática habilitada al efecto en Autoriza, en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Además, esta aplicación permite a la Corporación Local incluir la comunicación de alerta requerida por el artículo 18.5 de la LOEPSF. Sin embargo, como se indica en la misma, esta comunicación se realiza “sin perjuicio de la comunicación que, en su caso, deba hacer la Entidad local a la Comunidad Autónoma correspondiente de tener esta atribuida la tutela financiera.”.

Por ello, si el Órgano Interventor debe realizar la comunicación de alerta exigida en el artículo 18.5, tendrá que comunicarlo tanto a la Junta de Gobierno Local como a la Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, en su calidad de órgano de tutela y, conforme lo indicado en la



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

citada aplicación, adjuntar un documento que acredite la remisión de la referida comunicación a ambos órganos.

Por lo expuesto, se informa que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, la comunicación de alerta que deba remitir el Órgano Interventor a dicha Viceconsejería se presentará por medios electrónicos a través de los registros integrados en Geiser/ORVE, dirigido a la Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, para su posterior carga en la aplicación informática habilitada al efecto en Autoriza, en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

TERCERO: *En base a los antecedentes señalados, habiéndose advertido en los correspondientes informes de control financiero por este Órgano Interventor, se formula expresamente COMUNICACIÓN DE ALERTA por incumplimiento del PMP de acuerdo con el apartado 5 del artículo 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) debiéndose dar traslado de la misma a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y al órgano de tutela autonómico a través de la Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.*

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

**LA INTERVENTORA GENERAL
Fdo.: Noemí Naya Orgeira”**

El Ayuntamiento Pleno quedo enterado del Informe emitido el 12 de noviembre de 2024 por la Sra. Interventora, en el que se formula expresamente **COMUNICACIÓN DE ALERTA**, por incumplimiento del PMP de acuerdo con el apartado 5 del artículo 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:06:34&id=60>

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 10 horas y 11 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

V.B.

El Alcalde

Fdo. Francisco José García López

El Secretario General

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres



DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.
El Alcalde
Fdo. Francisco José García López

El Secretario General
Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

